

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

Modifican la Res. N° 191-2012-SUNARP/SN, incorporando tres nuevos actos registrales en el Registro de Bienes Muebles vinculados a la Pequeña Minería y Minería Artesanal

RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 139-2013-SUNARP/SN

Lima, 13 de junio de 2013

VISTOS, el Memorándum N° 396-2013-SUNARP/GPD de fecha 30 de mayo de 2013, emitido por la Gerencia de Presupuesto y Desarrollo; y, el Memorándum N° 270-2013-SUNARP-GR de fecha 03 de junio de 2013;

CONSIDERANDO;

Que, mediante Resolución N° 106-2012-SUNARP/SN de fecha 08 de mayo de 2012, se aprobó el Reglamento de Inscripciones de Bienes vinculados a la Pequeña Minería y Minería Artesanal en el Registro de Bienes Muebles;

Que, mediante Decreto Supremo N° 037-94-JUS de fecha 07 de julio de 1994, se aprobó las tasas por derechos registrales aplicables a los diferentes actos de los Registros que conforman la SUNARP;

Que, mediante Resolución N° 191-2012-SUNARP/SN de fecha 20 de julio de 2012, se adecuó la tasa registral aplicable a los actos registrales que corresponden a la Pequeña Minería y Minería Artesanal en el Registro de Bienes Muebles;

Que, mediante Resolución N° 091-2013-SUNARP/SN de fecha 30 de abril de 2013, se aprobó el nuevo Reglamento de Inscripciones de Bienes vinculados a la Pequeña Minería y Minería Artesanal en el Registro de Bienes Muebles, incorporándose el Título IX, sobre Contratos de Derecho de Uso sobre Bienes Muebles destinados a la Pequeña Minería y Minería Artesanal no Inmatriculados en el Registro de Bienes Muebles; y, nuevos actos registrales;

Que, mediante los documentos de Vistos, la Gerencia Registral y la Gerencia de Presupuesto y Desarrollo opinan que resulta necesaria la actualización de los actos registrales relacionados a la Pequeña Minería y Minería Artesanal conforme al reciente Reglamento citado en el considerando que antecede;

Estando a lo dispuesto en el literal v) del artículo 7° del Estatuto de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos aprobado por Resolución Suprema N° 135-2002-JUS; con la visación de la Gerencia Legal, Gerencia Registral; y, la Gerencia de Presupuesto y Desarrollo;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar la Resolución N° 191-2012-SUNARP/SN de fecha 20 de julio de 2012, incorporando tres nuevos actos registrales en el Registro de Bienes Muebles vinculados a la Pequeña Minería y Minería Artesanal, según el siguiente cuadro:

ACTOS REGISTRALES EN EL REGISTRO DE BIENES MUEBLES VINCULADOS A LA PEQUEÑA MINERÍA Y MINERÍA ARTESANAL

SERVICIOS REGISTRALES	
ANTES DE LA INMATRICULACIÓN	
ANOTACIÓN PREVENTIVA ANTES DE LA INMATRICULACIÓN	0.24% de la U.I.T por Derecho de Calificación y 0.24 % de la U.I.T. por Derecho de inscripción Según D.S. 037-94 Acto No valorizable
INMATRICULACIÓN O CONVERSIÓN DE LA ANOTACIÓN PREVENTIVA EN INSCRIPCIÓN DEFINITIVA	
1 BIENES IMPORTADOS	0.24% de la U.I.T por Derecho de Calificación y 3/1000 del monto del acto valorizable por Derecho de Inscripción. Según D.S.037-94-JUS
2 BIENES ADQUIRIDOS POR DECLARACION JUDICIAL DE PROPIEDAD	0.24% de la U.I.T por Derecho de Calificación y 3/1000 del monto del acto valorizable por Derecho de Inscripción. Según D.S.037-94-JUS
3 BIENES ADQUIRIDOS POR RESOLUCION ADMINISTRATIVA	0.24% de la U.I.T por Derecho de Calificación y 3/1000 del monto del acto valorizable por Derecho de Inscripción. Según D.S.037-94-JUS
4 BIENES ADJUDICADOS POR REMATE JUDICIAL	0.24% de la U.I.T por Derecho de Calificación y 3/1000 del monto del acto valorizable por Derecho de Inscripción. Según D.S.037-94-JUS
5 BIENES ADJUDICADOS POR REMATE EN PROCEDIMIENTO DE EJECUCION COACTIVA	0.24% de la U.I.T por Derecho de Calificación y 3/1000 del monto del acto valorizable por Derecho de Inscripción. Según D.S.037-94-JUS
6 BIENES ADJUDICADOS POR SUNAT	0.24% de la U.I.T por Derecho de Calificación y 3/1000 del monto del acto valorizable por Derecho de Inscripción. Según D.S.037-94-JUS
7 BIENES ADJUDICADOS POR REGIMEN DE ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO	0.24% de la U.I.T por Derecho de Calificación y 3/1000 del monto del acto valorizable por Derecho de Inscripción. Según D.S.037-94-JUS
8 BIENES DE FABRICACION NACIONAL	0.24% de la U.I.T por Derecho de Calificación y 3/1000 del monto del acto valorizable por Derecho de Inscripción. Según D.S.037-94-JUS
TRANSFERENCIAS	
1 TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD POR ACTO ENTRE VIVOS	0.24% de la U.I.T por Derecho de Calificación y 3/1000 del monto del acto valorizable por Derecho de Inscripción. Según D.S.037-94-JUS
2 TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD POR EJECUCION DE CLAUSULA RESOLUTORIA EXPRESA	0.24% de la U.I.T por Derecho de Calificación y 3/1000 del monto del acto valorizable por Derecho de Inscripción. Según D.S.037-94-JUS
3 TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD POR DONACION	0.24% de la U.I.T por Derecho de Calificación y 3/1000 del monto del acto valorizable por Derecho de Inscripción. Según D.S.037-94-JUS
4 TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD POR ANTICIPO DE LEGITIMA	0.24% de la U.I.T por Derecho de Calificación y 3/1000 del monto del acto valorizable por Derecho de Inscripción. Según D.S.037-94-JUS
5 TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD POR APORTE SOCIAL	0.24% de la U.I.T por Derecho de Calificación y 3/1000 del monto del acto valorizable por Derecho de Inscripción. Según D.S.037-94-JUS
6 TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD POR SUCESION	0.24% de la U.I.T por Derecho de Calificación y 0.24 % de la U.I.T. por Derecho de Inscripción Según D.S. 037-94 Acto No valorizable
7 TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD POR FENECIMIENTO DE LA SOCIEDAD DE GANANCIALES	0.24% de la U.I.T por Derecho de Calificación y 0.24 % de la U.I.T. por Derecho de Inscripción Según D.S. 037-94 Acto No valorizable
8 TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD EN BASE A LAUDO ARBITRAL	0.24% de la U.I.T por Derecho de Calificación y 3/1000 del monto del acto valorizable por Derecho de Inscripción. Según D.S.037-94-JUS
9 TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD EN BASE ACTO ADMINISTRATIVO	0.24% de la U.I.T por Derecho de Calificación y 3/1000 del monto del acto valorizable por Derecho de Inscripción. Según D.S.037-94-JUS
10 TRANSFERENCIA POR SENTENCIA CONSENTIDA O EJECUTORIADA QUE A CRITERIO DEL JUEZ SE REFIERA A ACTOS O CONTRATOS INSCRIBIBLES	0.24% de la U.I.T por Derecho de Calificación y 3/1000 del monto del acto valorizable por Derecho de Inscripción. Según D.S.037-94-JUS
CODIGO ALFANUMERICO	
1 MODIFICACIÓN DE CODIGO ALFANUMÉRICO POR CAMBIO DE DESTINO DEL BIEN INMUEBLE	0.24% de la U.I.T por Derecho de Calificación y 0.24 % DE LA U.I.T. por Derecho de Inscripción. Según D.S.037-94-JUS. Acto No valorizable
2 BAJA TEMPORAL DEL CÓDIGO ALFANUMÉRICO POR CAMBIO DE DESTINO DE ACTIVIDAD	0.24% de la U.I.T por Derecho de Calificación y 0.24 % DE LA U.I.T. por Derecho de Inscripción. Según D.S.037-94-JUS. Acto No valorizable
3 ALTA DEL CÓDIGO ALFANUMÉRICO	0.24% de la U.I.T por Derecho de Calificación y 0.24 % DE LA U.I.T. por Derecho de Inscripción. Según D.S.037-94-JUS. Acto No valorizable
MODIFICACIÓN DE CARACTERÍSTICAS DEL BIEN MUEBLE	
1 CAMBIO DE MOTOR	0.24% de la U.I.T por Derecho de Calificación y 3/1000 del monto del acto valorizable por Derecho de Inscripción. Según D.S.037-94-JUS
GARANTÍAS Y OTROS ACTOS	
1 MEDIDA CAUTELAR ORDENADA POR JUEZ COMPETENTE	Aplicar la tasa de Valorado, no valorado o inafecto, depende de la naturaleza del proceso judicial y lo resuelto por el Juez. De ser valorado se aplicará el 0.24 % de la U.I.T. por Derecho de Calificación y 1.5/1000 del valor del acto valorizable por Derecho de Inscripción, y de ser Acto No Valorable 0.24 % de la U.I.T. por Derecho de Calificación y 0.24 % de la U.I.T por Derecho de Inscripción. Según D.S. 037-94-JUS. Embargo Penal inafecto del pago de derechos registrales según dispone el Art. 97 D.Leg. 983 que modifica el Decreto Legislativo 957 Código Procesal penal.
2 MEDIDA CAUTELAR ORDENADA POR AUTORIDAD ADMINISTRATIVA	0.24% de la U.I.T por Derecho de Calificación y 1.5/1000 del monto del acto valorizable por Derecho de Inscripción. Según D.S.037-94-JUS
3 MEDIDA DE INCAUTACIÓN DE BIEN MUEBLE REGISTRADO	Gratuito. Acto inafecto del pago de derechos registrales según dispone Art. 97 D.Leg. 983 que modifica D. Legislativo 957 Código procesal Penal

4	MEDIDA DE DECOMISO DE BIEN MUEBLE REGISTRADO	0.24% de la U.I.T por Derecho de Calificación y 0.24 % de la U.I.T. por Derecho de inscripción Según D.S. 037-94-JUS
5	GARANTÍA MOBILIARIA, ARRENDAMIENTO Y OTRAS AFECTACIONES CONFORME A LO PREVISTO EN LA LEY 28677	0.24% de la U.I.T por Derecho de Calificación y 1.5/1000 del monto del acto valorizable por Derecho de Inscripción. Según D.S.037-94-JUS
6	PACTO DE RESERVA DE PROPIEDAD	0.24% de la U.I.T por Derecho de Calificación y 0.24 % de la U.I.T. por Derecho de Inscripción Según D.S. 037-94 Acto No valorizable
7	BAJA DEFINITIVA POR DESTRUCCIÓN O SINIESTRO TOTAL DEL BIEN MUEBLE	0.24%de la U.I.T por Derecho de Calificación y 0.24 % de la U.I.T. por Derecho de Inscripción Según D.S. 037-94. Acto No Valorizable
PUBLICIDAD		
1	CERTIFICADO DE GRAVAMEN	0.60 % de la U.I.T. por derecho de expedición de Certificado de Gravamen por cada bien. Según D.S. 037-94-JUS
2	MANIFESTACIÓN MEDIANTE BOLETA INFORMATIVA	0.21 % de la U.I.T. por derecho de expedición de copias simples de ficha de inscripción (cada una) Según D.S. 037-94-JUS
3	DUPLICADO DE TARJETA DE IDENTIFICACIÓN DEL BIEN MUEBLE	0.60 % de la U.I.T. por expedición de tarjeta (cada una). Según D.S. 037-94-JUS

Artículo Segundo.- Disponer que la presente Resolución entre en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIO SOLARI ZERPA
 Superintendente Nacional de los Registros Públicos
 SUNARP